

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

Comision Provincial de Burgos.
Circular.

Deseosa esta Corporacion de contribuir por los medios que se hallan á su alcance al auxilio y proteccion de los que exponen su vida en los campos de batalla y derraman su sangre en defensa de la libertad, y dar así una muestra de que la Provincia tiene en alto aprecio la abnegacion y el heroismo con que se sacrifican sus hijos por la Pátria, ha acordado, sin perjuicio de proponer á la Diputacion en su primera reunion otras medidas de mayor importancia, destinar ocho mil reales para ocho premios de á mil cada uno, que se concederán á los soldados, cabos ó sargentos que sirviendo en el ejército ó en la armada por cualquiera de los pueblos de esta provincia, ya por su suerte, ya como sustitutos ó voluntarios, ó siendo naturales de ella, hayan resultado inutilizados á consecuencia de accion ó de siniestro de guerra, ó de enfermedad contraida en la campaña contra las huestes carlistas desde 1.º de Enero de este año hasta el día de la fecha. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes desde la publicacion de esta circular hasta el 14 de Setiembre próximo, acompañando los documentos oportunos, á fin de que en su vista y de los demás datos que la Corporacion provincial estime conducentes se verifiquen las adjudicaciones con el debido conocimiento de causa.

Burgos 4 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ARTILLERÍA

COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION
del distrito de Castilla la Vieja.

Anuncio.

No habiéndose obtenido resultado de la subasta intentada el día 1.º del

corriente en esta Capital y la de la provincia de Murcia ante las Juntas facultativo-Económicas del parque de aquella y Fábrica de pólvora de esta con objeto de contratar el suministro de trescientos mil kilogramos de salitre destinado á las compañías de la última, se intentará simultáneamente en ambos puntos á las veinticuatro horas despues del en que se inserte este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, ó al siguiente si fuese aquel festivo, y hora de las doce de la mañana; en el concepto de que regirán las mismas condiciones que consigna el anuncio de la subasta anterior publicado en la Gaceta oficial correspondiente al día primero del mes de Abril último; así como el modelo de proposicion; continuando espuesto el mismo pliego de condiciones en dichas dependencias todos los días en las horas ordinarias de despacho.—Madrid 5 de Mayo de 1874.—D. O. de S. E.—El General, Secretario.—Hay un sello que dice: Direccion General de Artillería.—Es copia.

Artillería.—Junta Superior Económica.

Debiendo celebrarse subasta pública á los cuarenta días del en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid ó al siguiente si aquel fuere festivo para la adquisicion de 4000 quintales métricos de plomo en galápagos de 1.ª clase, exento de antimonio, que no proceda de refundiciones y que tenga al menos una densidad de 11,40 al precio limite de cincuenta pesetas cuarenta y nueve céntimos el quintal métrico, todo según orden del Gobierno de la República fecha 24 de Noviembre último, por el presente se convoca á una formal licitacion que deberá tener lugar simultáneamente á las dos de la tarde del indicado día ante esta Junta y la Económica de la Pirotecnia Militar de Sevilla para que los que de-

seen tomar parte en el remate puedan presentar sus proposiciones.—Estas deberán entregarse en pliegos cerrados al Presidente del Tribunal diez minutos antes de empezarse la subasta siendo acompañadas del documento definitivo que acredite haber hecho en la caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias el del 5 por 100 de la totalidad del servicio conforme al precio limite espresado, ya sea en metálico ó bien en valores del estado admisibles según la legislacion vigente, bajo el concepto que los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto tanto en la Direccion General de Artillería como en la espresada Pirotecnia en las horas ordinarias de los días no feriados, estribándose ademas un lingote ó galápagos de plomo con las condiciones apetecidas; debiéndose redactar las proposiciones conforme al siguiente.

Modelo.

El que suscribe vecino de (tal parte) enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid para contratar en pública subasta con destino á la Pirotecnia Militar de Sevilla la cantidad de cuatro mil quintales métricos de plomo en galápagos, se compromete á efectuar la entrega de ellos al precio de.... (el que sea en pesetas y céntimos por letra y sin enmienda) el quintal métrico acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.—(Fecha y firma del autor).—Por acuerdo de la Junta Superior Económica.—El Comandante General Secretario, Manuel Aralmeto.—Es copia.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Jus-

ticia se dice al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia en orden fecha 18 de Abril último lo siguiente:

«Ilmo. Señor.—El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue.—En vista de que si acudieran los empleados en las empresas de Ferro-carriles á los llamamientos judiciales, sin previa noticia de sus superiores, y abandonar con este objeto la custodia de la vía ó las necesidades del servicio, podrian ocurrir fácilmente siniestros, ó por lo menos interrupciones perjudiciales en la marcha de trenes; el Señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido disponer que se declaren comprendidos en las prescripciones de la real orden de 20 de Abril de 1863 á los jefes de Estacion, maquinistas, fogoneros, conductores, telegrafistas, factores, recaudadores y demas dependientes que desempeñen funciones análogas y que cuando hayan de comparecer ante los Jueces y tribunales se les cite siempre por conducto de los Directores de las respectivas compañías. Lo que de orden del mismo Señor Presidente comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. I. á los efectos oportunos.»

Cuya circular se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del territorio por acuerdo del Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia, para conocimiento y cumplimiento por los funcionarios del Poder judicial.

Valladolid 8 de Mayo de 1874.—L. Manuel Rodriguez, Secretario accidental.

Administración económica de la provincia de Palencia.

Conclusion de la relacion de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de bienes nacionales en fin del mes de Marzo último.

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Clase de la finca.	Su procedencia.	FECHA del vencimiento.	Importe. Ptas Cts.	OBSERVACIONES.
Bienes de Propios.							
173	D. Francisco Martin.	S. Llorentedel Páramo.	Rústica.	Propios.	3 Marzo de 1874.	125 *	
176	Manuel Martinez Gurrea.	Palencia.	id.	id.	6 id.	115 50	
177	Luciano de los Rios.	Vega de Bur.	id.	id.	id.	76 *	
178	Saturnino P. Pascual.	Palencia.	id.	id.	17 id.	832 *	Quiebra aprobada en 11 de Marzo de 1873.
179	Patricio Moral.	Ventosa.	id.	id.	id.	75 *	
180	Juan Prieto.	Reinoso.	id.	id.	9 id.	752 50	
181	Manuel Polanco.	Aguilar.	id.	id.	id.	450 *	
182	Bernabé Losada.	Poblacion de Campos.	id.	id.	7 id.	127 50	
183	Rafael Obejero.	Villamartin.	id.	id.	14 id.	1107 *	
184	Julian Merino.	Amusco.	id.	id.	19 id.	40 25	
185	Santiago Ruiz.	Id.	id.	id.	id.	75 25	
186	Gregorio Gonzalez.	Monzon.	id.	id.	28 id.	88 70	Id. id. en 1.º Junio 1871.
187	Luis Villameriel.	Id.	id.	id.	id.	201 50	Id. id. en 30 de Noviembre de 1873.
188	Matias Sanmillan.	Amusco.	id.	id.	id.	145 75	
189	Vicente Carrera.	Id.	id.	id.	id.	56 25.	
190	Hermenegildo Val.	Monzon.	id.	id.	id.	227 *	
191	Miguel Gutierrez.	Moratinos.	id.	id.	29 id.	101 *	
192	Juan Garcia.	Terradillos.	id.	id.	id.	50 *	
193	Santos Antolinez.	Id.	id.	id.	30 id.	150 25	
194	Sinforiano Pichot.	Palencia.	id.	id.	id.	579 *	Id. id. en 8 de Marzo de 1873.
195	Mariano Espina.	Baltanás.	id.	id.	10 id.	147 50	
196	Manuel Santurde.	Poblacion de Campos.	id.	id.	26 id.	195 25	
197	Gabriel Andrés Perez.	Villacuede.	id.	id.	28 id.	46 50	
198	Francisco Misas.	Id.	id.	id.	30 id.	39 50	
199	Antonio Villahoz.	Cevico Navero.	id.	id.	22 id.	156 50	
200	Pablo Valdazo.	Id.	id.	id.	id.	62 50	
201	Manuel Gonzalez.	Id.	id.	id.	id.	50 25	
202	Isidoro Aguado.	Mazariegos.	id.	id.	7 id.	703 10	
203	El mismo.	Id.	id.	id.	id.	623 20	
204	Laureano Nieto.	Id.	id.	id.	6 id.	760 50	
205	Isidoro Aguado.	Id.	id.	id.	12 id.	112 50	
206	Eulogio Támara.	Dueñas.	id.	id.	4 id.	50 20	
207	Mariano Calzada.	Id.	id.	id.	17 id.	600 10	
208	Faustino Moreno.	Baltanás.	Urbano.	id.	1 id.	47 50	
209	Hermenegildo Martin.	Perazancas.	id.	id.	3 id.	51 75	
210	Perfecto Arredondo.	Baltanás.	id.	id.	id.	60 25	
211	Raimundo Calvo.	Palencia.	id.	id.	23 id.	500 *	
212	Pedro Doce.	Perazancas.	id.	id.	28 id.	26 *	
213	Manuel M. Gurrea.	Palencia.	id.	id.	id.	28 75	
214	Francisco Garcia Morante.	Cervera.	id.	id.	27 id.	201 *	
Total de Propios.						9837 80	
Estado.							
215	D. Manuel M. Gurrea.	Palencia.	Rústica.	Estado.	2 id.	10 12	
216	Rufo Herrero.	Marcilla.	id.	id.	27 id.	138 13	
Total del Estado.						148 25	
Beneficencia.							
217	D. Ambrosio Diez Martinez.	S. Roman de la Cuba.	Rústica.	Beneficencia.	20 Marzo 1874.	462 50	
218	Nicolás Marcos.	Id.	id.	id.	id.	652 50	
219	Rafael Cuadrado.	Palencia.	id.	id.	29 id.	60 *	
220	Tomás Cosio.	Nogales.	Urbano.	id.	31 id.	50 50	
Total de Beneficencia.						1225 50	
Instruccion pública.							
221	D. Leocadio Hernando.	Cevico la Torre.	Rústica.	Beneficencia.	29 id.	153 *	
RESÚMEN.							
						Ptas. Cts.	
Débitos por bienes del Estado.						148 25	
Idem del Clero.						53905 72	
Idem de Propios.						9837 80	
Idem de Beneficencia.						1225 50	
Idem de Instruccion pública.						153 *	
TOTAL.						65270 27	

Palencia 10 de Abril de 1874.—V.º B.º—El Jefe de la Administración económica, Heredia.—El Jefe de la Sección de Intervencion, Federico Gavaldá.—El Jefe de la Sección de Propiedades, Juan A. de Torres.

Los individuos que á continuacion se espresan, se servirán presentarse en esta Administracion económica en el término mas breve, con objeto de formalizar el ingreso de los talones de contribuciones atrasadas cuyo pago tienen solicitado con los recibos de la requisita de caballos.

Contribuyentes.	Pueblos.
D. Saturnino Pesquera.	Paredes de Nava.
El mismo.	Idem.
El mismo.	Idem.
Cruz Baron.	Idem.
Ildefonso Penche.	Idem.
Rafael Penche.	Idem.
El mismo.	Idem.
El mismo, por los menores.	Idem.
El mismo id. idem.	Idem.
Vicente Alvarez.	Idem.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que se previene por el art. 9.º de la Instruccion.

Palencia 6 de Mayo de 1874.—El Jefe Económico, Elias Heredia.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la cátedra de Clínica de Obstetricia dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 228 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad, y los numerarios de Instituto que desempeñen cátedra de la Facultad y Seccion á que pertenece la vacante siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Valladolid por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y general dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad, y los numerarios de Instituto que desempeñen cátedra de la Facultad y Seccion á que pertenece la vacante, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Granada por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 22 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

BANCO DE ESPAÑA.

Para llevar á efecto la reorganizacion del Banco de España que establece el decreto de 19 de Marzo último, el Consejo de gobierno del mismo ha acordado se hagan efectivas desde luego 37.500.000 pesetas á cuenta del aumento de 50.000.000 de pesetas que faltan para completar el capital de 100.000.000 de pesetas, determinado en el artículo 1.º del citado decreto, á cuyo fin ha dictado las reglas siguientes:

1.ª El aumento del capital por las 37.500.000 pesetas, se verificará por medio de la emision de 75.000 acciones de á 500 pesetas nominales cada una, que llevarán la numeracion desde el 100.001 al 175.000, y tendrán derecho

á los beneficios que ofrezcan las operaciones del Banco desde 1.º de Julio del corriente año.

2.ª La adquisicion de estas acciones, se hará por suscripcion voluntaria entre los actuales accionistas del Banco de España, la cual estará abierta desde el 8 del corriente hasta el 15 de Junio próximo.

3.ª Los Señores accionistas que deseen interesarse en dicha suscripcion por el todo ó parte de las nuevas acciones que les correspondan al respecto de uno y medio acciones por cada dos de las que posean, harán sus pedidos dentro del plazo designado en la regla precedente, en la seccion de transferencias del Banco, presentando los extractos de inscripcion de sus respectivas acciones, bajo carpeta duplicada que les será entregada en la misma seccion. Una de estas carpetas con el extracto ó extractos de acciones que comprenda, quedará en la referida seccion, y la otra con el recibí del Gefe de la misma, se devolverá al interesado, espresando en ella el dia en que han de recogerse los resguardos provisionales, de que trata la regla 8.ª

4.ª Las corporaciones civiles y de beneficencia, patronatos y fundaciones piadosas, capellanías, vinculaciones, usufructuarios, y en una palabra, todo el que no posea por derecho propio, y cuyas acciones actuales tengan la cualidad de inalienables, pueden interesarse en la suscripcion por el todo ó parte de la cantidad á que les den derecho las acciones de que sean tenedores, y se les expedirán bajo la forma tambien de inalienables las nuevas inscripciones, quedando á salvo su derecho para recurrir, si lo consideran oportuno, á las autoridades competentes administrativas ó judiciales, á fin de que declaren de libre disposicion las acciones en que consista el aumento, en cuyo caso se verificará el cambio por la administracion del Banco.

5.ª No pudiendo emitirse fracciones de accion, los Sres. accionistas que, con arreglo al tipo fijado en la regla 3.ª tengan derecho á un residuo, optarán ó por renunciar á él, ó por que se les complete una accion, en cuyo último caso, el pago de la fraccion que se les aumenta lo verificarán al precio de la cotizacion del dia anterior al en que se ejecute aquel.

6.ª Usando de la facultad concedida en el art. 14 del decreto de 19 de Marzo último, las nuevas acciones se adjudicarán á los Sres. accionistas que se hayan interesado en la suscripcion, por la cantidad de 550 pesetas cada una, ó sea por su valor nominal, con el aumento de 10 por 100 para constituir desde luego el fondo de reserva que á las mismas corresponde, y queden equiparadas en su desembolso á las que hoy se hallan en circulacion.

7.ª Las acciones adjudicadas deberán satisfacerse por los Sres. accionistas en la Caja central del Banco el 15 de Junio próximo. A los que paguen el todo ó parte de su suscripcion desde el 8 del actual, les abonará el Banco el interés del 6 por

100 al año por los dias que medien hasta el 15 de Junio inmediato.

8.ª En equivalencia de los pagos anticipados que ejecuten los Sres. accionistas, así como por los que realicen el dia en que espira el plazo designado en la primera parte de la regla precedente, les serán entregados resguardos provisionales, transmisibles por endoso, con conocimiento del Banco é intervencion de agente ó corredor de Bolsa, que se cangearán á su tenedor por los extractos de inscripcion desde 1.º de Julio del corriente año.

9.ª Las acciones procedentes de la emision de que se trata, que no se hubiesen suscrito, ó, aunque suscritas, no se hubiesen pagado por los Señores accionistas hasta el 15 de Junio próximo inclusive, se venderán en pública licitacion en la época y forma que se anunciará oportunamente.

10.ª Todos los apoderados de los Sres. accionistas deberán presentar poder general bastante, si ya no lo tuvieren presentado en el Establecimiento, ó especial al efecto, para interesar á sus poderdantes en la suscripcion y recibir las nuevas acciones.

Madrid 5 Mayo de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Escuela Normal superior de la provincia de Palencia.

De conformidad con lo prevenido por las disposiciones vigentes, el dia 1.º del próximo mes de Junio darán principio en esta Escuela los exámenes de asignaturas del actual curso académico. Los que deseen ser examinados lo solicitarán del Director del Establecimiento dentro de los últimos quince dias del corriente mes en una papeleta impresa que les facilitará la Secretaría, la cual permanecerá al efecto abierta desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Los exámenes de Maestros de primera enseñanza elemental y superior comenzarán el dia 6 del citado Junio y terminados estos, se verificarán los de aspirantes al certificado de aptitud para servir escuelas incompletas.

Todo lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en particular y del público en general.

Palencia 7 de Mayo de 1874.—El Director, Millan Orio.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Morrondo Ramos, natural de Palacios del Alcor, y fugado durante la insurreccion cantonal del Establecimiento penal de Cartajena, para que en término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca por sí ó persona legitimamente apoderada en este Juzgado y espo-

diente de exacción de costas que contra el mismo se sigue, apercibido que de no verificarlo se entenderán las diligencias sucesivas con uno de los Procuradores del Juzgado, requiriendo al mismo tiempo al espresado penado de que en término de tercer día haga pago de ciento doce escudos, seiscientas veinte y siete milésimas importe de las costas tasadas en la causa fenecida por robo ó intento de asesinato.

Dado en Astudillo á seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Macario Rodriguez.—Por su mandado, Basilio Ordoñez.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Hago saber: que me hallo instruyendo causa criminal de oficio contra D. Braulio de la Barga, Secretario de Ayuntamiento que fué de Camporedondo, sobre haber espedido cédula de vecindad al mozo menor de edad Vicente Alonso Arto, natural de dicho Camporedondo, de estatura como de cinco pies, pelo y ojos negros, nariz regular, barba lampiña, color trigueño, con una cicatriz en el párpado del ojo derecho, que estaba sugeto á la responsabilidad de la quinta del año de mil ochocientos sesenta y nueve practicadas sin resultado las diligencias acordadas para la comparecencia de dicho individuo en este Juzgado, he acordado llamarle y buscarle por requisitorias, para que en el término de treinta días á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Gobierno, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en aludida causa, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho; ruego á las autoridades y demás funcionarios de policía judicial se sirvan cooperar á la captura y remision á disposicion de este Juzgado del Vicente Alonso Arto.

Dado en Cervera á siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S.^a, Marcos Gomez Inguanzo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Eulogio Garcia

Lopez, natural y residente en Itero Seco, hoy se ignora su paradero, conocido por el Fraile, de treinta años de edad, soltero, sus señas son: estatura baja, pelo y cejas rubios, ojos garzos, nariz un tanto ancha, boca regular, barba idem y no muy poblada, color claro y pintoso de viruelas, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de treinta días que principiarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que estoy instruyendo sobre sedicion y tumulto impidiendo al recaudador de contribuciones D. Manuel Abril, el cobro del segundo plazo del empréstito, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dictado auto de prision en citada causa ruego y encargo á todas las autoridades y policía judicial de la Nacion que en el caso de ser habido dicho Eulogio procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dado en Saldaña á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Garcia Diez.—Por su mandado, Romualdo Sahuillo Pablos.

Ayuntamiento popular de Castrillo de Onielo.

El Domingo 31 de este mes á las 10 de su mañana se celebrará en el local de sesiones de dicha Corporacion la subasta para la construccion de una casa Consistorial, con escuelas para los niños de ambos sexos y habitaciones para los profesores, sirviendo de tipo la cantidad de 12007 pesetas y 86 céntimos en que están presupuestadas las obras. El expediente con los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Castrillo de Onielo 4 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Fernando Abarquero.

Ayuntamiento popular de Cisneros.

D. Gerónimo Hermoso Moncada, Alcalde popular de esta villa de Cisneros.

Hago saber: que para hacer

pago al Pósito municipal de la misma de varias fanegas que son en deber en especie de trigo, procedentes de la deuda que reconocieron en el año de mil ochocientos cincuenta y siete los herederos de Manuel Saldaña Nicolás, Juan, Julian y Tomás Saldaña Gonzalez, segun consta de la obligacion constituida por estos, y que se halla certificada en el expediente de su razon, poniendo como hipoteca á la seguridad de dicho crédito la casa que habitó aquel; en su consecuencia, y en uso de las facultades que me están conferidas por las Instrucciones del ramo, con esta fecha he dictado providencia mandando vender en pública subasta la finca urbana que resulta embargada en su expediente ejecutivo previa autorizacion competente del Juez municipal y que se deslinda á continuacion.

Una casa en casco de esta villa y su calle del Comercio, señalada con el número cinco moderno ignorándose el antiguo, y toda linda de O., con casa de herederos de Gerónimo Hurtado, M., calle dicha, P., casa de D. Andrés de la Calzada, y N., calle de Santa Ana; tasada por dos Maestros Alarifes en mil pesetas, por lo que se subastará.

En su virtud y por providencia de este día he acordado la subasta de la misma que tendrá lugar el día veinte y ocho del actual y hora de las once á doce de su mañana, en los sitios públicos de costumbre de esta localidad.

Dado en Cisneros á 6 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Gerónimo Hermoso.

EDICTOS.

Don Antonio Martiná y Ferrer, Comandante del depósito de instruccion de quintos de Castilla la Vieja y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nacion tiene concedida en estos casos por sus ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Don Antolin Calvo y Calvo y á Don Antonio Villamañan, señalándoles el cuartel de San Benito de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta días contados desde la publicacion en la Gaceta del presente edicto, á dar los descargos y defensas en la causa que estoy instruyendo por el robo de un caballo, una carabina y un albardon efectuado en la madrugada del día treinta de Diciembre del año pasado en el despoblado de Husillos, titulado Valdemudo, Juzgado de

primera instancia de Palencia; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia, parándoles los perjuicios que haya lugar. Publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Valladolid diezisiete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Fiscal, Martiná.—Por su mandado, el Escribano, Antonio Sanchez.

Don Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de Infanteria, Fiscal Militar de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este primer edicto y término de treinta días á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo á Victor del Rio Sarmiento, natural de Astudillo, provincia de Palencia, y á Leoncio Muñoz Gil, natural de Villasandino, de la de Burgos, los que con otros se levantaron en armas en sentido carlista, cometiendo excesos, haciendo estracciones de caballerias, efectos y raciones, para que en el espresado plazo se presenten en esta Fiscalia Militar sita en la Calle del Obispo, núm. 26 principal, á prestar su indagatoria y responder á los cargos que contra ellos resulten en la causa que se les sigue por los mencionados delitos, acordada la detencion de los espresados sugetos á nombre de la Nacion administrándose Justicia, suplico á las autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conduccion á esta capital á dichos individuos por convenir así á la pronta y recta administracion de Justicia y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid veintitres de Abril de 1874.—El Coronel Fiscal, Miguel Fernandez y Sancha.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MANUAL INDISPENSABLE

A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Esta obra tan utilísima á todos los Secretarios y Alcaldes, y recomendada oficialmente por orden del Gobierno de la República, se suscribe en la Imprenta de este Boletín, donde se remitirán las notas de suscripcion y obligacion del pago de su importe.

En la imprenta de este Boletín hay un gran surtido de escribanías propias para las Alcaldías y oficinas del Juzgado desde 10 rs. una á 300.

Papeles, sobres y otros objetos para las mismas.

Imp. de Peralta y Menendez.